



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 25 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible.- *Inicio de las operaciones
materiales de amojonamiento parcial de la vía pecuaria
denominada Cordel de Hernán Valle,
expte. VP/01396/2021* 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.-
Fallo de sentencia de cuestión de ilegalidad 2/2020 2

AYUNTAMIENTOS

ALBONDÓN.- *Delegación de funciones para celebración
de matrimonio civil*..... 20
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- *Aprobación inicial
del Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y
Hombres de Carchuna-Calahonda*..... 2
CENES DE LA VEGA.- *Aprobación provisional del
presupuesto general para 2022* 3
LAS GABIAS.- *Aprobación definitiva del presupuesto
general para 2022* 3

Pág.

GRANADA.- Concejalía de Hacienda, Deporte,
Informática, Derechos Sociales y Familia.- *Padrón de la
tasa por recogida de basura y tratamiento, periodo
noviembre-diciembre 2021* 4
*Cobro de tasa por recogida de basura domiciliar de uso
doméstico e industrial y tratamiento de residuos, periodo
noviembre-diciembre 2021*..... 5
Área de Urbanismo y Obra Pública.- *Criterios generales
para optimización del uso del agua, expte. 1168/2002* 5
MARACENA.- *Rectificación del anuncio núm. 6.570 del
BOP 246 de bases de una plaza de Trabajador/a Social* 8
MOTRIL.- *Aprobación definitiva del presupuesto general
para 2022*..... 20
PELIGROS.- *Delegación de competencias en materia de
Economía y Hacienda* 8
Bases de bolsa de empleo, Oficial de Obras y Servicios ... 9
Bases de bolsa de empleo, Peón de Obras y Servicios 14
Padrón de la tasa de basura, 6º/bim./2021..... 18
VÁLOR.- *Aprobación inicial del presupuesto general
para 2022* 19
VILLA DE OTURA.- *Modificación de ordenanza fiscal
reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de
uso público local*..... 19
ZÚJAR.- *Autorización para instalación de una vía ferrata
en Cerro Jabalcón* 19

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTRIL.-
Junta general ordinaria 1



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 186

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTRIL*Junta general ordinaria***EDICTO**

Junta general ordinaria de la Comunidad de Regan-
tes de Castril.

FECHA: 15 de febrero de 2022

HORA: 19:30 Primera convocatoria, 20:00 Segunda
convocatoria.

LUGAR: Teatro Manuel Carra de Castril.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la asamblea
anterior.

2.- Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas
anuales de 2021 de las presas de Tubos, Dehesa y Mo-
ral.

3.- Aprobación de los presupuestos para 2023 de las
presas de Tubos, Dehesa y Moral.

4.- Informe del Presidente.

5.- Renovación de cargos de la Junta Rectora.

6.- Ruegos y preguntas.

Castril, (firma ilegible).

NÚMERO 262

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA

Fallo de sentencia de cuestión de ilegalidad 2/2020

EDICTO

D^a M^a Dolores Fernández García, Letrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta Secretaría la cuestión de ilegalidad número 2/2020 planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Granada en relación a la ordenanza municipal de protección de medio acústico en Granada, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Granada en fecha 30 de marzo de 2007 (BOP de Granada nº 92 de 15 de mayo de 2007) en la que se ha dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, la sentencia en 12 de julio de 2021 que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO.

1. En la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Granada, en relación con la ordenanza municipal de protección del medio ambiente acústico en Granada, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Granada en fecha 30 de marzo de 2007 (BOP de Granada nº 92 de 15 de mayo de 2007), se anula el inciso del artículo 75.1.3.a) que dice: "incluyéndose en este tipo las que a juicio de los agentes de la autoridad supongan una perturbación de la convivencia y/o tranquilidad ciudadana", y también se anula el siguiente inciso del artículo 58.2 "o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles", y ello por infracción de la garantía material del principio de legalidad sancionadora.

2. Sin expresa imposición de las costas causadas en el recurso a ninguna de las partes.

3. Firme la presente resolución, procédase a la inserción del fallo en el mismo boletín oficial en el que se publicó las normas anuladas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase, y una vez firme, devuélvanse las actuaciones, con certificación de la misma, al Juzgado de procedencia, para su notificación y ejecución, interesándole acuse de recibo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, limitado exclusivamente a las cuestiones de derecho, siempre y cuando el recurso pretenda fundarse en la infracción de normas de derecho estatal o de la Unión Europea que sea rele-

vante y determinante del fallo impugnado, y hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la sala sentenciadora. Para la admisión del recurso será necesario que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estime que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de conformidad con los criterios expuestos en el art. 88.2 y 3 de la LJCA. El recurso de casación se preparará ante la sala de instancia en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre, estando legitimados para ello quienes hayan sido parte en el proceso, o debieran haberlo sido, y seguirá el cauce procesal descrito por los arts. 89 y siguientes de la LJCA. En iguales términos y plazos podrá interponerse recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia cuanto el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

El recurso de casación deberá acompañar la copia del resguardo del ingreso en la cuenta de consignaciones núm.: 1749000024000220 del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en el D.A. 15^a de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5^o de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

En caso de pago por transferencia se emitirá la misma a la cuenta bancaria de 20 dígitos:

IBAN ES5500493569920005001274.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La inserción de este edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, 14 de enero de 2022.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Fernández García.

NÚMERO 335

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Aprobación inicial del plan de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres

EDICTO

Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Aprobado inicialmente el I Plan de Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de Carchuna-Calahonda, por Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda de fecha 27 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el

plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carchunacalahonda.sedelectronica.es>].

Carchuna-Calahonda, 27 de enero de 2022.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 370

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación provisional del Presupuesto General 2022

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de enero de 2022 el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2022, cuyos estados de gastos e ingresos ascienden a 4.837.423,03 euros, así como sus Bases de Ejecución, el Anexo y la Plantilla de Personal, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones en los siguientes términos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cenes de la Vega, 31 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 377

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto 2022

EDICTO

No habiendo sido presentadas reclamaciones durante el periodo de exposición al público del Presu-

puesto General para el ejercicio 2022, en el cual se contiene el del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP nº 3, de 5 de enero de 2022, se considera el mismo definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación:

PRESUPUESTO GENERAL 2022

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL: 7.023.618,45 euros
 2. GASTOS C. BIENES Y SER.: 7.259.694,56 euros
 3. GASTOS FINANCIEROS: 17.250,00 euros
 4. TRAS. CORRIENTES: 607.848,00 euros
 6. INVERSIONES REALES: 397.004,00 euros
 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 150,00 euros
 8. ACTIVOS FINANCIEROS: 20.000,00 euros
 9. PASIVOS FINANCIEROS: 0,00 euros
- TOTAL: 15.325.565,01 euros

INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS: 5.394.253,85 euros
 2. IMPUESTOS INDIRECTOS: 450.000,00 euros
 3. TASAS P.P., Y OTROS ING.: 1.878.074,00 euros
 4. TRANSF. CORRIENTES: 7.554.126,68 euros
 5. INGRESOS PATRIMONIALES: 31.395,68 euros
 8. ACTIVOS FINANCIEROS: 20.000,00 euros
- TOTAL: 15.327.850,21 euros

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento:

Según lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

PLANTILLA PERSONAL MUNICIPAL 2022 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.1.- CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
SECRETARIO GENERAL	1	1	0
VICESECRETARIO/A	1	0	1
INTERVENTOR DE FONDOS	1	1	0
TESORERO	1	1	0
TOTAL ESCALA	4	3	1

I.2.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.	3	1	2
TÉCNICO GESTIÓN	1	0	1
ADMINISTRATIVOS ADMÓN. GRAL.	16	16	0
AUXILIARES ADMÓN. GRAL.	20	5	15
SUBALTERNO	4	1	3
TOTAL ESCALA	44	23	21

I.3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
I.3.1.-SUBESCALA TÉCNICA			
1.3.1.1.-CLASE : TÉCNICOS SUPERIORES			
TÉCNICO ADMÓN. ESPECIAL	1	1	0
PSICÓLOGO	2	2	0
ARQUITECTO SUPERIOR	1	1	0
1.3.1.2.- TÉCNICOS MEDIOS			
COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES	1	0	1
TRABAJADOR SOCIAL	3	2	1
EDUCADOR SOCIAL	2	2	0
ARQUITECTO TÉCNICO	2	0	2
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	0	1
TOTAL	13	8	5
1.3.1.2.- TÉCNICOS AUXILIARES			
DELINEANTE	1	0	1
OPERADOR DE SISTEMAS	1	1	0
DINAMIZADOR	1	0	1
AUXILIAR OPERADOR SISTEMAS	1	1	0
MONITOR INFORMÁTICA	1	0	1
TOTAL	5	2	3

I.3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
I.3.2.1.- CLASE: POLICÍA			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA EJECUTIVA			
SUBINSPECTOR	2	1	1
ESCALA BÁSICA			
OFICIAL	4	4	0
POLICÍA	12	8	4
TOTAL	18	13	5
TOTAL ESCALA	36	23	13

II.- PERSONAL LABORAL FIJO

II.-3.-BACHILLER SUPERIOR/FP II O EQUIVALENTE

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ADMINISTR. TÉCNICO CULTURA	1	1	0
ENCARGADO GENERAL OBRAS	1	1	0
TOTAL	2	2	0

II.4.- GRADUADO ESCOLAR/FPI O EQUIVALENTE

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
MONITOR INTEGRACIÓN SOCIAL	1	0	1
MONITOR SERVICIOS COMUNIDAD	1	0	1
OFICIAL ELECTRICISTA	2	2	0
CONDUCTOR	1	0	1
CONDUCTOR SERVICIOS MÚLTIPLES	1	1	0
CONDUCTOR BARREDORA	1	1	0
OFICIAL CARPINTERO	1	1	0
OFICIAL PINTURA	1	0	1
OFICIAL 1º	1	0	1
OFICIAL OBRAS	5	2	3
AGENTE VERDE	1	0	1
TOTAL	16	7	9

II.5.- ESTUDIOS PRIMARIOS/ED PRIMARIA O EQUIVALENTE

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
MONITOR DE MEDIO AMBIENTE	1	0	1
MONITOR SOCIO-CULTURAL	1	0	1
PEÓN ELECTRICISTA	2	2	0
PEÓN JARDINERÍA	1	1	0

PEÓN OBRAS	7	5	2
OFICIAL 2º BARRENDERO	1	1	0
PEÓN BARRENDERO	2	0	2
OPERARIO RECOGIDA BASURA	2	1	1
PEÓN FONTANERO	2	2	0
PEÓN CARPINTERO	1	1	0
OPERARIO	3	0	3
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15	12	3
INFORMADOR/A	4	0	4
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	0	1
TOTAL	43	25	18
TOTAL CLASE	61	34	27

III. PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ASESOR JURÍDICO	1	1	0
COORDINADORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO	1	1	0
TOTAL CLASE	2	2	0
RESUMEN DE LA PLANTILLA			

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
PERSONAL FUNCIONARIO:	84	49	35
DE HABILITACIÓN NACIONAL	4	3	1
DE ADMÓN. GRAL.	44	23	21
DE ADMÓN. ESPECIAL	36	23	13
PERSONAL LABORAL	61	34	27
PERSONAL EVENTUAL	2	2	0
TOTALES	147	85	62

NÚMERO 361

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE,
INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA

*Exposición padrón tasa por recogida de basura y
tratamiento, noviembre-diciembre 2021*

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo.
Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 2319/2022 de la Sección de Tributos, el padrón para el período de noviembre y diciembre de 2021 de la tasa por recogida de basura domiciliar de uso doméstico e industrial y de la tasa por tratamiento de residuos, el citado padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de

lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas. Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de enero de 2022.-Fdo.: Susana López Lozano.

NÚMERO 362

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA

Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y tratamiento de residuos, período noviembre-diciembre 2021

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de noviembre-diciembre de 2021 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, finalizando el cobro el 30 de abril de 2023.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 27 de enero de 2022.-Fdo.: Susana López Lozano.

NÚMERO 328

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Criterios generales para optimización del uso del agua expte. 1168/2002

EDICTO

El Pleno de 28 de diciembre de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Granada acordó el siguiente acuerdo:

Establecimiento de criterios generales para la optimización del uso del agua en los nuevos espacios verdes públicos de la ciudad. (Expte.: 1168/2002).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1168/2002 de la Dirección Técnica de Obras Municipales relativo a establecimiento de criterios generales para la optimización del uso del agua en los nuevos espacios verdes públicos de la ciudad.

En el expediente obra informe propuesta conjunto emitido por el Director Técnico de Obras y el Director General de Mantenimiento, de fecha 16 de diciembre de 2021, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO. Desde la Dirección Técnica de Obras Municipales se ha estado empleando el criterio de exigir en los nuevos desarrollos urbanísticos (Planes Parciales y Planes Especiales de Reforma Interior) que el suministro de agua para el riego de los nuevos jardines resultantes de la ordenación se efectuase mediante agua de pozo. Solamente por causas plenamente motivadas (imposibilidad técnica, denegación de la autorización por la administración competente, superficie de plantación inferior a 2.000 m²) se ha renunciado a tal posibilidad que, sin embargo, presenta no pocos inconvenientes como a continuación se expone.

SEGUNDO. El criterio exigido se fundamenta exclusivamente en una resolución acordada por el Pleno Municipal de febrero de 2002 a una propuesta del Área de Medio Ambiente denominada “Establecimiento de criterios generales para la optimización del uso del agua en los nuevos espacios verdes públicos de la ciudad. (Expte. 1.168/02)”. Esta propuesta establece lo siguiente:

“Vista la propuesta Técnica formulada por el Director de Servicio de Medio Ambiente, Salud y Consumo, relativa a los criterios a establecer para la optimización del uso del agua de riego en los nuevos espacios verdes a construir en la ciudad, se somete a la aprobación del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Granada, la siguiente resolución:

1.- La elección de las especies vegetales a cultivar en los espacios verdes públicos de la ciudad, deberá atender al criterio de adaptación al clima mediterráneo y exigencias de agua, priorizando las especies típicas de la xerojardinería para aquellas que aporten mayor biomasa al espacio cultivado.

2.- Todo espacio verde público a construir, tanto de iniciativa pública, como privada, deberá contar con un

sistema de riego específico de bajo consumo (localizado, aspersión, etc.).

3.- Si el espacio verde presenta una extensión cultivada superior a 500 m², los sistemas de riego deberán contar con automatismos que permitan un control remoto de los sectores y ciclos de riego.

4.- Si el espacio verde a construir tiene una superficie cultivada superior a los 2.000 m², o siendo superior a los 1.000 m², presenta en un radio de 50 m² otros espacios verdes construidos o previstos que en conjunto superen los 2.000 m² cultivados, deberá contar con sistemas de captación de aguas subterráneas mediante pozo y depósito regulador, dimensionados convenientemente a las necesidades hídricas de la superficie a abastecer.”

TERCERO. Por la Jefatura del Servicio de Obras Privadas se ha elaborado informe para la revisión de esta instrucción habida cuenta de la experiencia y la casuística producida en estos años de aplicación. El informe, de 4 de noviembre de 2021, establece los siguientes inconvenientes de la aplicación de este modelo:

a) De índole medio-ambiental:

La extracción de aguas subterráneas implica un fuerte impacto medioambiental. A la propia afección sobre el acuífero hay que sumar el importante consumo de energía que se requiere:

Primeramente por la propia ejecución de la infraestructura (perforación, instalaciones, aljibe, etc.) y, posteriormente, con el gasto permanente en electricidad, necesaria para alimentar tanto a la bomba de extracción del agua a profundidades superiores a los 100 metros como al grupo de presión que la impulsa a la red de riego.

Por otra parte hay que tener en cuenta que en los últimos años el origen del abastecimiento de la red pública gestionada por EMASAGRA se ha visto alterado con la puesta en servicio de los sondeos de emergencia realizados por la CHG para complementar la dotación hídrica de la ciudad de Granada, los cuales suministran actualmente un porcentaje significativo del agua para consumo humano explotando el acuífero. Por consiguiente, las perforaciones para agua de riego entran directamente en competencia con dichos sondeos, contribuyen a su agotamiento y se ven obligados a alcanzar cada vez mayores profundidades para obtener los caudales necesarios.

Podemos concluir que, en definitiva, el agua para riego y la de la red pública de abastecimiento tienen el mismo origen: el acuífero existente en el subsuelo de la vega; con la diferencia que los sondeos locales realizados para satisfacer muy pequeños consumos son mucho menos eficientes y tienen menor control medioambiental que los realizados por los organismos y empresas públicas competentes, además de suponer un importante gasto energético.

b) De índole económica:

Las razones económicas para desistir de ejecutar este tipo de instalaciones son abrumadoras.

Los informes que nos han presentado demuestran que el gasto en consumo eléctrico, sumado a los costes de mantenimiento de la instalación, comparados con el

coste de la factura del agua de la red pública y la ausencia de mantenimiento de ésta, puede llegar a suponer una relación de tres a uno. Pero si además incluimos la amortización del coste de la propia infraestructura (perforación, encamisado, bomba sumergible, aljibe, grupo de presión, cuadros eléctricos, caseta de instalaciones, valvulería, etc.) la desproporción económica entre regar con agua de pozo o la suministrada mediante la red pública puede ser hasta diez veces mayor.

Lógicamente la repercusión de esta infraestructura respecto del presupuesto total del proyecto de ajardinamiento depende de la superficie sobre la que se actúa. Es muy importante en superficies de plantación entre 2.000 y 10.000 m², donde puede suponer un 10-15% de la inversión, aunque se diluye sensiblemente en los Sistemas Generales de Espacios Libres de varias hectáreas de extensión.

c) De índole utilitaria:

Las ventajas de regar a través de la red de abastecimiento en lo que refiere al régimen de uso y mantenimiento de la infraestructura son evidentes. La extrema simplicidad de la instalación de riego directamente conectada a la red pública comparada con enorme complejidad de extraer agua de pozo a profundidades cada vez mayores, que es necesario bombear, filtrar, acumular y distribuir, con gran diversidad de aparatos mecánicos, circuitos electrónicos, cuadros eléctricos, válvulas o piezas especiales, sometidos además a condiciones extremas de utilización, es suficiente demostración de las ventajas e inconvenientes de cada sistema. Si además tenemos en cuenta que el personal que maneja tan compleja instalación pertenece a contratas externas, en turnos rotatorios y no necesariamente especializado en estas tareas, es muy común la existencia de averías e interrupciones de suministro. Por este motivo estas instalaciones también están dotadas de acometida a la red de abastecimiento general para contar con suministro alternativo en caso de cualquier incidencia, lo que acrecienta su ineficacia, ya que implica duplicación de sistemas.

Por otra parte la obra civil vinculada a la instalación del pozo presenta, en sí misma, ciertos inconvenientes. Por motivos de seguridad laboral, ventilación y accesibilidad para almacenamiento del agua extraída no se aconseja que los aljibes sean totalmente subterráneos, por lo que junto a la caseta de bombas y de cuadros eléctricos constituyen un volumen construido de cierto impacto visual e inhabilita una porción del parque para plantaciones. Además no son raras las fisuras en el vaso del aljibe, lo que produce pérdidas y filtraciones.

d) De índole administrativa:

Por último hay que considerar que la explotación de un pozo para riego conlleva largos y complejos trámites administrativos que implican, a varias Administraciones. La perforación tiene que ser autorizada por la Confederación Hidrográfica, está sujeta a importantes limitaciones en cuanto aforo, parcelas a regar y ubicación, suponiendo una larga tramitación que incluye la liquidación de tasas y arbitrios. La supervisión y control posterior incumbe además a la Junta de Andalucía e implica la instalación de contadores y la llevanza de un libro de registro donde anotar todas las incidencias.

La complejidad de estos trámites entorpece en gran medida la ejecución de las obras. Lo común es que éstas estén prácticamente finalizadas antes de haber obtenido el permiso para efectuar la perforación. Las alternativas son claras, o se retrasa la terminación de los trabajos durante meses o se realiza la perforación sin contar con la debida autorización, corriendo el riesgo de que ésta, finalmente, no se produzca. En consecuencia: habitualmente los trámites para la legalización de los pozos se prolongan mucho más allá de la recepción y puesta en servicio de las zonas verdes.

CUARTO. El informe de los servicios técnicos concluye con la ausencia de beneficios medioambientales que compensen el coste energético, ambiental y económico de la medida.

Su extracción directa del acuífero implica un gran consumo energético, una infraestructura compleja y elevados costes de mantenimiento que no se justifican para requerimientos hídricos relativamente muy bajos. Una zona verde de mediana superficie, con 3.000-4.000 m² de área de plantación efectiva, puede tener un consumo hídrico anual equivalente al consumo doméstico de 3-5 viviendas (916 m³/año en la AR 7.01 "Automovilismo"; 324 m³/año en la AR 3.03 "Acacias"), y ello en los primeros años después de la plantación ya que disminuye con el tiempo según va arraigando la misma. Esto también se debe a la mejora en los criterios de elección de especies y diseño de las zonas verdes para hacerlas más sostenibles, algo en lo que hemos avanzado mucho en los últimos años y debemos seguir insistiendo.

El ahorro producido en la infraestructura se deriva a otras partidas que redunden en un mejor desarrollo de las zonas verdes, como pueden ser mejoras en el mobiliario urbano, condiciones de accesibilidad, seguridad de utilización, calidad de las especies vegetales, acondicionamiento y preparación del terreno de plantación, etc. Y específica que para cada caso se deben estudiar las razones técnicas, económicas y medioambientales, que pudieran hacer conveniente esta solución teniendo en cuenta las actuales soluciones técnicas existentes tanto en maquinaria como en sistemas de energías renovables.

QUINTO. Por otro lado en opinión de los técnicos del Servicio Municipal de Jardines, el mejor agua de la que dispone el municipio para esta finalidad es la distribuida por las acequias que atraviesen, en su caso, los terrenos que se estén urbanizando (sin cloro, sin coste de captación, ideal para las plantas y el suelo) e indican la conveniencia de estudiar la utilización de un sistema de abastecimiento mediante canales de riego o acequias que estuviesen disponibles previamente en la superficie a urbanizar, posibilidad que ha de ser preferente a la captación subterránea.

SEXTO. Ni la legislación autonómica o estatal vigente, ni nuestro PGOU, establece esta obligación de instalar pozos de riego, tampoco se recoge en la vigente ordenanza de urbanización. Se propone, por tanto, la supresión del apartado cuarto de los criterios a establecer para la optimización del uso del agua de riego en los nuevos espacios verdes a construir en la

ciudad, instrucción aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2002, sustituyendo el actual texto:

4.- Si el espacio verde a construir tiene una superficie cultivada superior a los 2.000 m², o siendo superior a los 1.000 m², presenta en un radio de 50 m² otros espacios verdes construidos o previstos que en conjunto superen los 2.000 m² cultivados, deberá contar con sistemas de captación de aguas subterráneas mediante pozo y depósito regulador, dimensionados convenientemente a las necesidades hídricas de la superficie a abastecer."

Por el siguiente:

4.- Se incluirá en los proyectos de ejecución de zonas verdes, parques y jardines un Estudio de los Requerimientos Hídricos de la Plantación, que justifique mediante argumentos técnicos, económicos y medioambientales el sistema de suministro más idóneo en función de las características de la actuación (superficies, especies, consumos, etc.), con un estudio específico de la posibilidad de usar un sistema de abastecimiento mediante canales de riego o acequias, respetando siempre los criterios de prevalencia de la sostenibilidad ambiental y mantenimiento de la inversión.

En función del análisis de dicho Estudio, los Servicios Técnicos municipales evaluarán y darán su conformidad a las propuestas, estableciendo de forma consensuada con la Promoción y Dirección de las obras, aquellas actuaciones que se consideren más convenientes, sometiéndolas al Órgano Municipal competente para su aprobación."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Francisco Puenteadura realiza una enmienda in voce en el apartado SEXTO del informe propuesta, apartado 4º nuevo, donde dice "el sistema de suministro más idóneo" diga "el sistema de suministro y uso del agua más idóneo", siendo aceptada por el Sr. Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta conjunto del Director General de Mantenimiento y del Director Técnico de Obras, de fecha 16 de diciembre de 2021, incluida la enmienda in voce aceptada, acuerda por unanimidad la supresión del apartado cuarto de los criterios a establecer para la optimización del uso del agua de riego en los nuevos espacios verdes a construir en la ciudad, instrucción aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2002, sustituyendo el actual texto:

4.- Si el espacio verde a construir tiene una superficie cultivada superior a los 2.000 m², o siendo superior a los 1.000 m², presenta en un radio de 50 m² otros espacios verdes construidos o previstos que en conjunto superen los 2.000 m² cultivados, deberá contar con sistemas de captación de aguas subterráneas mediante

pozo y depósito regulador, dimensionados convenientemente a las necesidades hídricas de la superficie a abastecer.”

Por el siguiente:

4.- Se incluirá en los proyectos de ejecución de zonas verdes, parques y jardines un Estudio de los Requerimientos Hídricos de la Plantación, que justifique mediante argumentos técnicos, económicos y medioambientales el sistema de suministro y uso del agua más idóneo en función de las características de la actuación (superficies, especies, consumos, etc.), con un estudio específico de la posibilidad de usar un sistema de abastecimiento mediante canales de riego o acequias, respetando siempre los criterios de prevalencia de la sostenibilidad ambiental y mantenimiento de la inversión.

En función del análisis de dicho Estudio, los Servicios Técnicos municipales evaluarán y darán su conformidad a las propuestas, estableciendo de forma consensuada con la Promoción y Dirección de las obras, aquellas actuaciones que se consideren más convenientes, sometiéndolas al Órgano Municipal competente para su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada a 26 de enero de 2022.-El Concejal Delegado, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 331

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Rectificación de anuncio 6.570 del BOP 246 de bases 1 plaza Trabajador/a Social

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada) HACE SABER:

PRIMERO.-

Que advertido error material en el anuncio 6.570 del Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 246 de 27 de diciembre de 2021, rectificar dicho error material en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“Aprobar la convocatoria y bases para la selección en el marco de proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la provisión de dos plazas de Auxiliar Técnico de Jardín de Infancia, con el siguiente tenor literal:”

DEBE DECIR

“Aprobar la convocatoria y bases para la selección en el marco de proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, con el siguiente tenor literal:”

SEGUNDO.-

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de DICIEMBRE de 2021, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, a reserva de la aprobación

definitiva del acta en los términos que resulten de la citada aprobación, según determina el art. 206 del R.O.F.:

Rectificar error material advertido en acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 16/12/2021 del Ayuntamiento de Maracena sobre aprobación de las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EN EL MARCO DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 246 de 27 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Auxiliar Trabajador/a Social, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios vacantes en la plantilla de funcionarios /as del Ayuntamiento de Maracena, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 19. uno 9) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del estado, así como en el art.2 del RDL 14/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

DEBE DECIR:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Trabajador /a Social, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios vacantes en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Maracena, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 19. uno 9) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del estado, así como en el art.2 del RDL 14/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Lo manda y firma en Maracena, 26 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 343

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Delegación de competencia en materia de Economía y Hacienda

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía número 201900724 de fecha 21 de junio 2019, se delegaron en el concejal D. Santiago González Gómez la delegación

de las siguientes materias: Economía y Hacienda, Contratación, Urbanismo y Polígonos Industriales.

Visto la pérdida de la condición del Concejal por fallecimiento el pasado día 18 de septiembre 2021.

Visto el informe de Secretaria emitido en la tramitación del expediente nº 5823/2021, relativo a la pérdida de condición de concejal por fallecimiento.

Y de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 21.1 f) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Luis Miguel Ortega Ceballos, el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía en materia de Economía y Hacienda, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con la expresa delegación de la competencia para la autorización de gastos por importe inferior a 3.000 euros.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a D. Luis Miguel Ortega Ceballos.

TERCERO. Publicar la presente resolución de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Peligros, 28 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 350

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

*Bases bolsa de empleo personal laboral temporal
Oficial de Obras y Servicios*

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza: Oficial de Obras y Servicios

Régimen: Personal laboral interino

Unidad/Área: Obras y servicios

Grupo: D (equivalente a C2)

Titulación exigible: Graduado en ESO, EGB, o FPI

Sistema selectivo: Oposición libre

Nº de vacantes: 1

Categoría: OFICIAL DE 1ª

Duración: Mientras dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a reserva a puesto

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de Bolsa de empleo de personal laboral temporal: peón de obras y servicios del Ayuntamiento de Peligros

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

PRIMERO. Normas Generales

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de la Bolsa de empleo de personal laboral temporal: Oficial de Obras y Servicios de este Ayuntamiento para los supuestos de plazas vacantes por encontrarse su titular en situación administrativa de la que se derive la reserva de puesto, relativa a la plaza de personal laboral fijo, grupo C2, justificada su urgencia.

Se cubrirá medio de contrato laboral de interinidad en base a lo regulado en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 4 Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Las características de la plaza a cubrir son:

Denominación de la plaza: Oficial de Obras y Servicios

Régimen: Personal laboral interino

Unidad/Área: Obras y Servicios

Grupo: D (equivalente a C2)

Titulación exigible: Graduado en ESO, EGB, o FPI

Sistema selectivo: Oposición libre

Nº de vacantes: 1

Categoría: OFICIAL DE 1ª

Duración: Mientras dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a reserva a puesto

El nombramiento tendrá carácter interino y permanecerá hasta que se produzca la reincorporación del titular de la plaza.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación académica necesaria para optar al Grupo C2 (Graduado en ESO o equivalente), La homologación o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto

TERCERO. Forma y plazo de presentación de instancias

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentaran su solicitud conforme al modelo oficial que acompañara la presente convocatoria (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

A la solicitud (ANEXO II) deberá acompañarse por el interesado:

- Copia simple del DNI o pasaporte en vigor.
- Copia simple de la titulación exigida en la base segunda.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://peligros.sedelectronica.es/info.4> (Tablón de anuncios).

CUARTO. Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de treinta días hábiles aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (tablón de anuncios) <https://peligros.sedelectronica.es/info.4>), concediendo un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal y se fijará fecha y hora para la celebración del primer ejercicio de la oposición.

La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma. Las sucesivas publicaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros <https://peligros.sedelectronica.es/info.4> (Tablón de anuncios).

QUINTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales. Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes

Todos los miembros del tribunal de selección tendrán voz y voto, a excepción del secretario que tendrá voz y no voto. Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/ subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada, o personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Peligros, cuando no sea posible la designación como miembros de funcionarios de carrera, dado la naturaleza de la plaza objeto del presente proceso selectivo.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de

conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el decreto de 12 de febrero de 2019 del consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias que se estimen oportunas.

Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo

En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

SSEXTO. Sistema de selección y desarrollo de los procesos

El sistema de selección será el de oposición libre.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte.

ÚNICO EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respues-

tas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,2 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,05 puntos.

- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridiana-mente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima

La duración de la prueba será de 90 minutos

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la oposición será de 10 puntos.

El tribunal calificador procederá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros la plantilla provisional de respuestas de cada ejercicio. Se abrirá un plazo de tres días a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo publicará el listado definitivo con las puntuaciones obtenidas que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros <https://peligros.sedelectronica.es/info.4> (Tablón de anuncios).

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

SÉPTIMO: De la realización de la prueba.

Los aspirantes que serán convocados para el ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

La no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamados, o la no presentación de DNI original determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con

una antelación de, al menos, tres días hábiles a dicho comienzo.

Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros <https://peligros.sedelectronica.es/info.4> (Tablón de anuncios).

OCTAVO. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Una vez finalizada la oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones y calificaciones atribuidas a cada aspirante en la oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios, y en sede electrónica del Ayuntamiento Peligros dirección <https://ayuntamientopeligros.es/category/tablon-de-anuncios> y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por tanto para determinar el orden resultante en la relación de aprobados, el primer apellido de los aspirantes comenzando por la letra "V" continuando sucesivamente por orden alfabético de conformidad con resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. En caso de persistir el empate se dirimirá el mismo por el sistema de sorteo.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de la persona candidata para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La persona aspirante propuesta, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportará a la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su realización; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exi-

gida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La Oficina de Recursos Humanos elevará propuesta de exclusión que resolverá la Alcaldía previa audiencia a la persona interesada.

NOVENO. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación y se les enviará un correo para comunicarles en qué plazo deben ponerse en contacto con el Ayuntamiento, nombrando a la persona disponible en ese momento.

En caso de no poder contactar telefónicamente y que no se haya puesto en contacto con el Ayuntamiento en el plazo establecido en el correo electrónico se considerará que renuncia al nombramiento.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de cuatro años

DÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de pu-

blicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I TEMARIO

PUESTO DE OFICIAL PRIMERO DE OBRAS Y SERVICIOS

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución española de 1978: concepto, características y estructura. Principios Generales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias.

Tema 3.- El municipio: concepto, organización y competencias.

Tema 4.- La contratación administrativa: especial referencia al contrato de obras. Modificaciones del contrato de obras. Disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Materias especiales

Tema 5.- Ley de Prevención de Riesgos laborales. Normas de seguridad y salud laboral. Higiene postural, vestuario, uso y almacenaje de productos de limpieza.

Tema 6.- Conceptos generales de albañilería. Herramientas básicas de albañilería.

Tema 7.- Preparación para el revestimiento de suelos, paredes y techos.

Tema 8.- Materiales, maquinarias de la construcción, utilización. Normas elementales de pilamiento y almacenaje de diversos materiales de construcción.

Tema 9.- Confección de Morteros y Hormigones. Cementaciones, muros, estructuras y cubiertas.

Tema 10.- Medios Auxiliares en la Construcción. Ayudas y trabajos complementarios.

Tema 11.- Preparación al alicatado. La sustitución de baldosas.

Tema 12.- Conocimientos básico sobre solado un pavimento. Las baldosas de cerámica. El mármol.

Tema 13.- Movimientos de tierras. Desmontes. Terraplenes. Excavaciones. Carga y transporte de la tierra.

Tema 14.- Trazados de Escaleras, replanteo y construcción.

Tema 15.- Traslado, carga y descarga de objetos pesados y bultos en general.

Tema 16.- El hormigón. Ideas Generales. Calidad del hormigón y de sus componentes. Proporciones de agua de amasado. Compacidad. Formas de asentamiento.

Tema 17.- Paredes. Fábrica de tapial. Fábrica de adobes. Fábrica de sillería. Fábrica de mampostería.

Tema 18.- Trabajos de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso manual.

Tema 19.- Nociones básicas del Servicio de Fontanería, Electricidad, Jardinería y carpintería.

Tema 20.- Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles".

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INTERINO, CATEGORÍA OFICIAL 1º DE OBRAS Y SERVICIOS

D./Dª, mayor de edad, con D.N.I. vigente número, y domicilio en, provincia de, con número de teléfono y dirección de correo electrónico, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros comparece y

EXPONE:

PRIMERO. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de Oposición libre, nombramiento de personal laboral interino en la categoría de Oficial Primera de Obras y Servicios, al objeto de cubrir el correspondiente puesto de trabajo.

SEGUNDO. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

TERCERO. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña, consistente en:

1. Fotocopia del D.N.I. o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

2. Fotocopia de la titulación exigida.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado

por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de Oposición, del nombramiento como Personal Laboral Interino, en el Excmo. Ayuntamiento de Peligros en la categoría de Oficial de 1º de obras y servicios,

....., a de de 2022

(Firma del interesado)"

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial

de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://peligros.sedelectronica.es> (TABLÓN DE ANUNCIOS).

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://peligros.sedelectronica.es>, en el tablón de anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Peligros, 28 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 351

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Bases de bolsa de empleo para personal laboral temporal de Peón de Obras y Servicios

EDICTO

Expediente nº: 7258/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento: Fecha

Propuesta jefe servicio: 16/11/2021

Providencia de Alcaldía: 16/01/2021

Informe Tco. Recursos Humanos: 20/12/2021

Propuesta jefe servicio peón modificada: 17/01/2021

Bases Convocatoria: 27/01/2022

Informe Secretaría: 28/01/2022

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza: Peón de obras y servicios

Régimen: Personal laboral interino

Unidad/Área: Obras y Servicios

Grupo: E (equivalente a AP)

Titulación exigible: Sin requisito de titulación

Sistema selectivo: Oposición libre

Nº de vacantes: 1

Categoría: PEÓN

Duración: Mientras dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a reserva a puesto.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de Bolsa de empleo de personal laboral temporal: peón de obras y servicios del Ayuntamiento de Peligros, que trascritas literalmente dice lo siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la cobertura de una bolsa de personal laboral temporal de obras y servicios de este Ayuntamiento para los supuestos de plazas vacantes por encontrarse su titular en situación administrativa de la que se derive la reserva de puesto, relativa a la plaza de personal laboral fijo, la plaza de personal laboral fijo, grupo E, justificada su urgencia.

Se cubrirá por medio de contrato laboral de interinidad en base a lo regulado en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 4 Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Las características de la plaza a cubrir son:

Denominación de la plaza: Peón de obras y servicios

Régimen: Personal laboral interino

Unidad/Área: Obras y servicios

Grupo: E (equivalente a AP)

Titulación exigible: Sin requisito de titulación

Sistema selectivo: Oposición libre

Nº de vacantes: 1

categoría: PEÓN

Duración: Mientras dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a reserva a puesto.

El nombramiento tendrá carácter interino y permanecerá hasta que se produzca la reincorporación del titular de la plaza.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funcio-

nes similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto

TERCERO. Forma y Plazo de presentación de Instancias

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañara la presente convocatoria (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI o pasaporte en vigor.
- Copia simple de la titulación exigida.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://peligros.sedelectronica.es/info.4> (Tablón de anuncios).

CUARTO. Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de treinta días hábiles aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (tablón de anuncios) <https://peligros.sedelectronica.es/info.4> concediendo un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal y se fijará fecha y hora para la celebración del primer ejercicio de la oposición.

La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma. Las sucesivas pu-

blicaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros <https://peligros.sedelectronica.es/info.4> (Tablón de anuncios).

QUINTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales. Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes

Todos los miembros del tribunal de selección tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz pero no voto. Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/ subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el decreto de 12 de febrero de 2019 del consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo

En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTO. Sistema de Selección y Desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte.

ÚNICO EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,2 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,05 puntos.

- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridiana y clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima

Duración: 90 minutos

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la oposición será de 10 puntos.

El tribunal calificador procederá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros la plantilla provisional de respuestas de cada ejercicio. Se abrirá un plazo de tres días a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo publicará el listado definitivo con las puntuaciones obtenidas que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros <https://peligros.sedelectronica.es/info.4> (Tablón de anuncios).

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

SÉPTIMO: - De la realización de la prueba.

Los aspirantes que serán convocados para el ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

La no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamados, o la no presentación de DNI original determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, tres días hábiles a dicho comienzo.

Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros <https://peligros.sedelectronica.es/info.4> (Tablón de anuncios).

Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros <https://peligros.sedelectronica.es/info.4> (Tablón de anuncios).

OCTAVO-Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del contrato.

Una vez finalizada la oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones y calificaciones atribuidas a cada aspirante en la oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios, y en sede electrónica del Ayuntamiento Peligros dirección

<https://ayuntamientopeligros.es/category/tablon-de-anuncios> y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por tanto para determinar el orden resultante en la relación de aprobados, el primer apellido de los aspirantes comenzando por la letra "V" continuando sucesivamente por orden alfabético de conformidad con resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. En caso de persistir el empate se dirimirá el mismo por el sistema de sorteo.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de la persona candidata para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La persona aspirante propuesta, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportará a la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su realización; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La Oficina de Recursos Humanos elevará propuesta de exclusión que resolverá la Alcaldía previa audiencia a la persona interesada.

NOVENO. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a

causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación y se les enviará un correo para comunicarles en qué plazo deben ponerse en contacto con el Ayuntamiento. Nombrando a la persona disponible en ese momento.

En caso de no poder contactar telefónicamente y que no se haya puesto en contacto con el Ayuntamiento en el plazo establecido en el correo electrónico se considerará que renuncia al nombramiento.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de cuatro años

DÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

TEMARIO PEONES

Materias comunes

Tema 1.- la Constitución Española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios Generales.

Tema 2.- Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias. El municipio: Concepto, elementos, organización y competencias.

Materias especiales

Tema 3.- Conceptos básicos de fontanería, electricidad y carpintería metálica.

Tema 4.- Herramientas básicas de electricistas, carpinteros, fontaneros y albañiles.

Tema 5.- Trabajos de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso manual.

Tema 6.- Normas elementales de apilamiento y almacenaje de diversos materiales de construcción.

Tema 7.- Traslado, carga y descarga de objetos pesados y bultos en general.

Tema 8.- Los diferentes elementos de la construcción. Andamios y escaleras.

Tema 9.- Aperturas de agujeros en muros y techos: Técnicas de seguridad a adoptar.

Tema 10.- Callejero y trazado urbano del municipio de Peligros conforme al Callejero Digital de Andalucía Unificado.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INTERINO, CATEGORÍA PEÓN DE OBRA Y SERVICIOS

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I. núm. vigente, y domicilio en....., provincia de ... calle, teléfono, correo electrónico, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros comparece y,

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de Oposición libre, nombramiento de personal laboral interino en la categoría de Peón de obras y servicios al objeto de cubrir el correspondiente puesto de trabajo.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

1. Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

2. Fotocopia de la titulación exigida.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de Oposición, del nombramiento como Personal Laboral Interino, en el Excmo. Ayuntamiento de Peligros en la categoría de peón de obra y servicio.

....., a de de 2022”

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://peligros.sedelectronica.es> (TABLÓN DE ANUNCIOS).

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://peligros.sedelectronica.es>, en tablón de anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Peligros, 28 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 368

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Padrón de la tasa de basura, sexto bimestre de 2021

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 14/01/2022, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al sexto bimestre del ejercicio 2021, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y

161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Peligros, 17 de enero de 2022.-El Alcalde, Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 344

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto 2022

EDICTO

D^a María Asunción Martínez Fernández; Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2022, así como las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación que lo integran. En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas al art. 170.1 del referido R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y únicamente podrán presentarse por los motivos expresados en el art. 170.2 del citado texto.

Válor, 28 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Asunción Martínez.

NÚMERO 353

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villa de Otura, 28 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 340

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Información pública: autorización actuación extraordinaria en suelo rústico

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Que se ha instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico consistente en la instalación de una vía ferrata en el Cerro Jabalcón en el paraje denominado "Poyo Grande" a instancia de este Ayuntamiento.

Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 27/01/2022. se ha admitido a trámite el citado proyecto y se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://_zujar.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zújar, 27 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 374

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)*Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

D^a Margarita Castillo Martos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 31 de enero de 2022, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Víctor Cervilla Estévez para la autorización del matrimonio civil entre D. Alejandro Estévez Vitoria y D^a Isabel María Sánchez Fernández, para el próximo día 20 de febrero de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albondón, 31 de enero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 379

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto ejercicio 2022*

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre del 2021, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022, que fue publicado en el B.O.P. nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2021 a efectos de reclamación y sugerencias.

Durante el plazo legalmente previsto se presentaron alegaciones, siendo resueltas por Acuerdo Plenario de fecha 28 de enero de 2022, aprobándose en dicha sesión definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2022.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publican resumidos por capítulos los Presupuestos correspondientes al de esta Corporación, el Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia San Luis, el Estado de gastos e ingresos de Radio Televisión de Motril, S.L. y el Estado de gastos e ingresos de Televisión Digital Terrestre, S.L.

**PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**ESTADO DE INGRESOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Impuestos Directos	22.810.950,19
2	Impuestos Indirectos	879.547,35
3	Tasas y Otros Ingresos	10.223.769,08

4	Transferencias Corrientes	22.072.125,33
5	Ingresos Patrimoniales	207.284,00
8	Activos financieros	13.416,00
	TOTAL INGRESOS	56.207.091,95

ESTADO DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Gastos de Personal	31.129.931,02
2	Bienes Corrientes	15.292.043,23
3	Gastos Financieros	337.292,03
4	Transferencias Corrientes	4.655.691,65
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	214.825,51
6	Inversiones Reales	1.495.422,78
7	Transferencias de Capital	77.135,77
8	Activos Financieros	16.800,00
9	Pasivos Financieros	2.858.319,96
	TOTAL GASTOS	56.077.461,95

- AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESIDENCIA DE SAN LUIS**ESTADO DE INGRESOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
3	Tasas y otros ingresos	432.000,00
4	Transferencias Corrientes	1.204.916,83
	TOTAL INGRESOS	1.636.916,83

ESTADO DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Gastos de Personal	1.120.911,06
2	Bienes Corrientes	497.455,77
3	Gastos Financieros	3.050,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
6	Inversiones Reales	14.000,00
	TOTAL GASTOS	1.636.916,83

- RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL, S.L.

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
3	Tasas y otros ingresos	85.000,00
4	Transferencias corrientes	704.110,53
	TOTAL INGRESOS	789.110,53

ESTADO DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Gastos de Personal	704.110,53
2	Bienes corrientes	61.215,58
	TOTAL GASTOS	765.326,11

- TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL, S.L.

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
3	Tasas y otros ingresos	8.000,00
4	Transferencias corrientes	27.949,35
	TOTAL INGRESOS	35.949,35

ESTADO DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
2	Bienes corrientes	30.859,09
	TOTAL GASTOS	30.859,09

Así pues, el Presupuesto Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2022, es el que sigue:

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Impuestos Directos	22.810.950,19
2	Impuestos Indirectos	879.547,35
3	Tasas y Otros Ingresos	10.748.769,08

4	Transferencias Corrientes	22.432.125,33
5	Ingresos Patrimoniales	207.284,00
8	Activos financieros	13.416,00
	TOTAL INGRESOS	57.092.091,95

ESTADO DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Gastos de Personal	32.954.952,61
2	Bienes Corrientes	15.881.573,67
3	Gastos Financieros	340.342,03
4	Transferencias Corrientes	3.080.214,94
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	214.825,51
6	Inversiones Reales	1.509.422,78
7	Transferencias de Capital	77.135,77
8	Activos Financieros	16.800,00
9	Pasivos Financieros	2.858.319,96
	TOTAL GASTOS	56.933.587,27

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a continuación se inserta la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Motril y de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de San Luis, aprobada junto con el Presupuesto General para 2022.

RESUMEN PLANTILLA 2022					
PERSONAL FUNCIONARIO					
ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA SUPERIOR	A1	1	0	0	1
SUBESCALA DE INTERVENCIÓN - TESORERÍA CATEGORÍA SUPERIOR	A1	2	0	0	2
TOTAL ESCALA DE HABILITACIÓN ESTATAL		3	0	0	3
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
SUBESCALA TÉCNICA	A1	0	5	0	5
SUBESCALA DE GESTIÓN	A2	9	2	0	11
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	C1	48	11	1	60
SUBESCALA AUXILIAR	C2	15	4	1	20
SUBESCALA SUBALTERNA	C2	7	5	0	12
TOTAL ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		79	27	2	108
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
SUBESCALA TÉCNICA - TÉCNICO SUPERIOR	A1	19	8	0	27
SUBESCALA TÉCNICA - TÉCNICO MEDIO	A2	35	11	1	47
SUBESCALA TÉCNICA - TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR	B	0	6	0	6
SUBESCALA TÉCNICA - TÉCNICO AUXILIARES	C1	9	2	1	12
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE PERSONAL DE OFICIOS	C2	65	13	0	78
	OAP	3	4	0	7
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE POLICÍA LOCAL	A2 + C1	90	14	1	105
ESCALA EJECUTIVA	A2	4	1	0	5
ESCALA BÁSICA	C1	86	13	1	100
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE SERVICIOS EXT. DE INCENDIOS	C1	46	15	0	61
ESCALA BÁSICA	C2	1	0	0	1
	A1	0	0	0	0
	A2	12	2	0	14
	B	1	3	0	4
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASES PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES	C1	11	35	1	47
	C2	29	3	0	32
	OAP	1	0	0	1
TOTAL ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		322	116	4	442

PERSONAL LABORAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1	A1	4	0	0	4
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2	A2	5	0	0	5
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1	C1	5	2	0	7
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2	C2	55	5	1	61
OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES	OAP	2	0	0	2
TOTAL PERSONAL LABORAL		71	7	1	79

PERSONAL EVENTUAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2		1	0	0	1
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1		11	0	0	11
TOTAL PERSONAL EVENTUAL		12	0	0	12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL RESUMEN - PLANTILLA A EXTINGUIR SERVICIO LIMPIEZA 2022					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos
GRUPO DE TÉCNICOS		7	0	0	7
GRUPO DE ADMINISTRATIVOS		5	0	0	5
GRUPO DE MANDOS INTERMEDIOS		11	0	0	11
GRUPO DE OPERARIOS		154	0	10	164
TOTAL PLANTILLA		177	0	10	187

RESUMEN PLANTILLA 2022 AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN LUIS					
PERSONAL LABORAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1	A1	0	1	0	1
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2	A2	0	6	0	6
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1	C1	0	0	0	0
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2	C2	4	18	1	23
OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES	OAP	0	1	0	1
TOTAL PERSONAL LABORAL		4	26	1	31

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo manifestado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 31 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa M^a García Chamorro.

NÚMERO 448

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE*Inicio de las operaciones materiales de amojonamiento
parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel de
Hernán Valle"*

EDICTO

INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES DE AMOJONAMIENTO PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CORDEL DE HERNÁN VALLE" EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINOS DE GUADIX CON LUGROS, HASTA EL CASCO URBANO DE GUADIX, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADIX, EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

Vías Pecuarias.- Expediente: VP/01396/2021

Habiéndose deslindado la citada vía pecuaria, mediante resolución de fecha 24 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 5 de julio de 1969, publicadas en el B.O.E. número 180 de fecha 29 de julio de 1969 y en el B.O.P. número 174 de fecha 3 de agosto de 1969.

Dictada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resolución de fecha 1 de febrero de 2022, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "CORDEL DE HERNÁN VALLE" en el tramo que discurre desde el límite de términos de Guadix con Lugros, hasta el casco urbano de Guadix, en el término municipal de Guadix, en la provincia de Granada.

De conformidad con la vigente Ley 3/1995 de Vías Pecuarias de fecha 23 de marzo de 1995 y la Sección 3ª del capítulo II del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se hace público que los trabajos de referencia darán comienzo el día 1 de marzo de 2022 a las 10:00 horas al inicio de la Vía pecuaria, junto al el límite de términos de Guadix con Lugros, en el paraje conocido como Piedra del Águila.

Asimismo, tal y como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En representación de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Relación de propietarios afectados según datos obtenidos a fecha de 13 diciembre de 2021 en los archivos de la Oficina Virtual de Catastro:

NOMBRE/NIF/CIF

Ayuntamiento de Guadix
OCA Guadix
Subdelegación del Gobierno en Granada
Telefónica - Granada

NOMBRE/NIF/CIF

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.
Agetrea
Asociación de Ganaderos de Lugros
Ecologistas en Acción
Asociación de defensa sanitaria "Montelvira"
ANCOS Asociación nacional de criadores de ovino

segureño

Asociación de realengas reales ecuestres andaluzas
Club de senderismo señal y camino
Amigos de los caminos
FAECA (fed. and. empresas cooperativas agr.)
Plataforma por los caminos públicos
Sindicato de obreros del campo del medio rural de

Andalucía

Sociedad de ganaderos de Castril
ASAJA Asociación de jóvenes agricultores
UPA Unión de pequeños agricultores
UAGA Unión de agricultores y ganaderos

38490975S

72529883G

46045869F

46036424S

38488418B

46059136A

Alcázar Pérez Juan

27231428A

27491650A

27511545A

27263403P

27254698C

A83022426

75931993T

Briñas Serrano Luis

25979129P

24122348V

Campoy Martínez José

74559983D

Carreño Gómez José Antonio

44285279K

23637809L

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

B97963532

B17501495

NOMBRE/NIF/CIF

74584339P

B04664090

Expósito López Jesús

45587765V

34844198A

27491784E

24076457B

23966937V

24044545T

74584203X

24061174T

24019493H
23960359V
24046492S
74594520T
B18736330
B18316737
Junta de Andalucía
74615655K
24228571A
74690968D
27052585P
24113584Q
Membrilla Huete José
74660009P
24152600R
24123276W
24263598R
24162616N
24162615B
24175835Y
15428629E
15428630T
24174903V
74575657C
74631072M
24134795K
Peña Madridista Parrita
24072655G
24087434V
24227988H
74615694Z
NOMBRE/NIF/CIF
74594421Q
B04445003
23649296Y
24258999W
24171367T
74605773Y
15473497V
Ruiz Briñas Luis
24106376F
23968686H
23647799G
23647192H
24150913Q
20078036W
44255737B
74680837K

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso.

Granada, 3 de febrero de 2022.-El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado. ■